

# CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE GUÍA TÉCNICA SOBRE DERIVADOS DE DIVISA UTILIZADOS COMO MEDIOS DE PAGO QUE NO TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE INSTRUMENTO FINANCIERO

27 de julio de 2020

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) somete a consulta pública una propuesta de Guía Técnica en relación con lo previsto en el artículo 10.1.b) del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de 25 de abril, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (MIFID II), que establece que los instrumentos derivados relacionados con divisas que sean medios de pago y cumplan ciertos requisitos no tienen la consideración de instrumento financiero a efectos de la dicha Directiva.

Ello implica que estos instrumentos derivados, principalmente contratos a plazo o “forward” sobre divisas, no están sujetos a MIFID y a la supervisión de la CNMV, resultando de aplicación las normas de transparencia y protección de la clientela propias de la normativa bancaria.

La Guía Técnica tiene por objeto transmitir a las entidades de crédito y demás entidades que prestan servicios de inversión una serie de criterios, con base en la experiencia supervisora de la CNMV, en relación con el alcance y el modo en que debe ser comprobado que concurren los citados requisitos, en particular el de que el contrato de derivados sea suscrito con el fin de facilitar el pago de bienes identificables, servicios o inversiones directas.

Para la CNMV es importante que las entidades financieras, para considerar que los forwards de divisas que comercialicen entre sus clientes no son instrumentos financieros a efectos de MIFID, se cercioren de modo suficiente de que se cumplen los requisitos previstos en la norma, dotándose de procedimientos apropiados al efecto, aplicándolos de modo efectivo y dejando constancia de las actuaciones de comprobación realizadas.

El contenido del Proyecto de Guía Técnica se puede consultar en:

[Link al documento](#)

El plazo para el envío de comentarios por parte de los interesados finaliza el próximo **18 de septiembre de 2020**.

Los comentarios se pueden enviar al correo electrónico [dge.supervision@cnmv.es](mailto:dge.supervision@cnmv.es), a través de la sede electrónica o a la dirección postal:

DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES  
DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN ESI-ECA  
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Edison, 4  
28006 MADRID

Todos los comentarios que se reciban serán publicados una vez concluido el periodo de consulta pública. Si alguien no desea que sus comentarios, ya sea total o parcialmente, se hagan públicos, deberá manifestarlo expresamente en su propia respuesta e identificar adecuadamente, en su caso, que parte no desea que se haga pública. A estos efectos, las advertencias genéricas de confidencialidad incluidas en los mensajes de correo electrónico no

serán consideradas como una manifestación expresa de que no se desea que los comentarios remitidos se pongan a disposición del público.